



RADICACIÓN: 44-001-31-03-002-2018-00066-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: OINSAMED S.A.S.

EJECUTADADO: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S.

Riohacha, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior solicitud de medidas cautelares, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 593-10, y 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE:

1. DECRETAR el embargo de remanentes que se llegare a desembargar dentro del proceso Ejecutivo a que adelanta, CLÍNICA SOMEDA LTDA – JAZMINE MAERINEZ DIAZ contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S, en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha La Guajira, radicado bajo el número 44001310300220140011100. Hágase las comunicaciones pertinentes.
2. Límitese el embargo a la suma de \$431.131.233 pesos.
3. COMUNÍQUESE la presente decisión al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fad06b5f63c6d3bb34214e22ad239a4b7f5b212be5b701200bb90085d3389c9**

Documento generado en 28/04/2022 01:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>